

clatio Senor Alcalde por su oficio de su Regim.
segun Comision y en el de ellos se el que =

for Manuel de Lizarda

o Lizarda

Chiralt.

Brau Bapta de Gómez

En las actas de las Casas del Concejo de esta villa de Segura
a ochos de Mayo demis setenta y quattro y viii reportadas
desde el dia se reportaron segun Comision de los señores Dr.
Joaquín de Lizarda y Lizarda Alcalde y sus Ordinarios,
Dr. Joaquín Joseph Párraga y Monroy sindico Prox Gral
Dr. Gabriel de Moro y Perúngo, Ignacio de Schwarza Regi-
dor, Joséph de Palacio y Piquet de Carranaza, Diputados
que son maiores mas sancionados o de la Justicia y Regio.
de esta villa y sus distritos el Dr. S. de Roca y otros Dr.
Piquet velez de Armas de Zarauz, Dr. Juan Jim.
de Lizarda, Dr. Juan Baup. de Lizarda Dr. Miguel
Ignacio Fernández y otros vecinos nobles hispalgo. De
esta villa y estando asi reunidos Congregados en el
mismo dia y Carta Escrita por el Señor Conde de
esta villa R. D. M. S. Provincia de Guipúzcoa convocada
y cinco de febrero de este año mandando su per-
sonal observancia y cumplimiento y en ordenado el suin-
tamiento del Concejo se da Real orden acordando nombrar
y nombre para tomar la razón de la Caja del Ganado
al otro Dr. Juan Baup. de Lizarda Manuel Ignacio

165

de Enero verano de esta villa parroquia ordene
que en breve tiempo lleven Oba Yeron alesando del Oz.
y Ignacio Diaz de Arrech, Pregonero Hijo de la
Real Chancilleria decaid y Beneficiado de la Iglesia Parroq.
de San Pedro de esta villa y en orden a los demás Capitanos
de Oba real orden dandole todas las razones necesarias dispon-
gatle Arrech el informe que se de oho señor Concedor
de su condado señores el Marqués de Rocaberda y Miguel Lopez
de Idangaxin Comisario de Obras de la villa en la misma
forma de lo que el dho Pdo. Testimonió de testimonios en razon
de dho. y numerosas y demás que se viene de la real orden que el
dho. Manuel Ignacio de Elcoro de razon en lo que ha
pienes y Calzadas del distrito de esta villa que ha
real orden Carta del señor Concedor se ean pen en este
libro y su honor a la Santa es como se dijeron —

Carrao del Senor. Ilui Señorísimo he hecho uido una real orden por mano del
Correjidor = Ilustrissimo Señor Gouvernador del Consejo; cuyo Señor
es como sigue: —————
En conformidad de lo dispuesto por Sres. del Reyno Reales
resoluciones y acuerdo acordado en razon de quels Correjidos.
Deytos Reynos se dividiesen en partidos; y que los señores
de la sala de Gouerno tengan la superintendencia
y Cuidado de ellos para informar su particular
de todo lo que pueda ver conveniente á la mejor administración
y servicio de Su Majestad y buen governo de la Causa publica;
ha resuelto su Majestad por decreto de primero del Corriente
que se practique y execute inmediatamente el mandado en
esta particular y en su Consecuencia ha encargado el Consejo
esta Provincia al señor J. Thomas del Guzman y española

para que de este ministerio tengan cuenta individualmente el estado de las cosechas y frutos, sus precios regulares en su Jurisdicción. De la Caja de los Ganados su abundancia y escasez. Como también los portos Convencionales firmados en Capital lo que se ha de entregar y lo que se le deve y el monto de las propias y habientes quales serán sus cargas y destino. —

Igualmente el repaso de puentes y caminos examinando el estado de los montes y plantaciones informando con particular cuidado de los homicidios escandalos publicos y desordenes que ocurran. —

Mismos avisos se mandarán al estadio de los Haciendaes como de niños de la doctrina Christiana Exposiciones y pruebas de las fundaciones de los Regulares los que se hallan hechas sin real permiso de las superiores de cada Jurisdicción. Causas de los calismos causados por la negligencia de los señores

funcionarios, epidemias de langana el numero de

casos y por qualquier mal de ellos y los causas

de estos y del de los jueces de Comisiones de los Pueblos

de su Jurisdicción sus occidencias poniendo el mayor

Cuidado para que no haya faltas en su Jurisdicción.

O si hubiere alguna quedula de Gobernacion para cuya ejecucion no bastaren los vecinos dará cuenta para la mas pronta providencia y si acaso algun sacerdote secular o regular ocasionase escandalo dará noticia a sus Prelados primera y Segunda vez y si no lo remediar fórmara consecutiva informacion del mismo hecho y la remitiera por mano del señor fiscal para la provisión conveniente.

268

proponiendo que por esta orden nos alterara la Jurisdic²ión
de las Chancillerías y Audiencias a donde se debe
apelar y recordar en los Casos y Cosas que les Corresponden
según leyes del Reino; y las Cartas y Representaciones
que ocurran sobre los puntos trádese en la Concurrencia
a dichos Señores D^rs. Tomás de Guzman y Espinola y para
Segunda Cámara en su nombre dando cuenta de los díez
se ofrezca el digno remedio en su distrito teniendo modo de
que en su congruencia diese ordenado de todas las Causas
Civiles y Criminales informando acuado lo demás que

podrá dicho ministerio servir de aficio que por el Consejo
sepueda dar noticia á sus Magistrados y otras autoridades
Correspondientes. Lo que participo á S^r para su intención
ciay Cumplimiento haciendo saber a los Pueblos de su
distrito para que en todos se copie estos Libros Capitulares
y ento subscibido seale que ignorancia padece en esto del
reverendo á este D^r Gaspar obispo de Oviedo.

Para el pleno cumplimiento dello Contentido
en esta Real orden se la participo á S^r para que en la parte
que le corresponda la ejecución y guarde y pague con
Justificación el pago y relación que se manda
se haga preciso que S^r dentro de treinta días de como
esta Carta responga en su manifiesta relación
y informe con individualidad de los Capitulos siguientes.
1º El numero de vecinos que en esa villa su Jurisdicción
y Caseríos y quantos residentes queno estén admitidos
por vecinos

- 39.
2. Que numero de personas que actualmente estan y quanta
numerias vacantes y si ay ^{2mo} deales. —
3. Si ay alguna fundacion de Convento de Religiosos
y Religiosas y su antiguedad y fundacion. —
4. Si ay fundacion de Hospital y sus rutas administradas.
y modo como gozarian su patronato y testimonio de
sus queridas personas años antecedentes. —
5. Si ay alguna fundacion de Seminario para la educacion
de ninos o ninas y para recoger a los depositos o algun
Beato o Recoleccion de mujeres o hombres y su org.
autoridad gozienne y testamento. —
6. Que propietario tiene esa villa su Comun
y que en cargo Comisionado de las queridas dadas
en los otros años antecedentes. —
7. Que fabrica ay Cobre esmaltado para que fin
Comisionado de las queridas dadas delos otros años ante-
cedentes. —
8. Si ay servicio de Tranvias y su calidad y si tiene fun-
dacion o Capital y su nombre y reinaugra Comisionado
en testimonio de los precios que en los ultimos mercados
han tenido el trigo y maiz y su precio tiene el Pino,
y la Cana. —
9. Si estan reparados los puentes y Carrizos y que plantas
de Robles se han hecho en los otros años antecedentes
que dia el Ganado ay en esa Ciudad y si ay abundan-
cias o escaseces. —
10. Que frutos de ricos y enemis ^{On} Ciudad y que mas fechas
Coexisten o se multiplican. —

11 Todo lo qual informara ²⁷⁰⁰ dentro del su camino que
ya expresado y no ejecutandolo separara à hacer la averi-
guacion à Costa de ²⁷⁰⁰ Imparque nos denega el servicio
de su Mag. Cumplimienas sus reales ordenes —

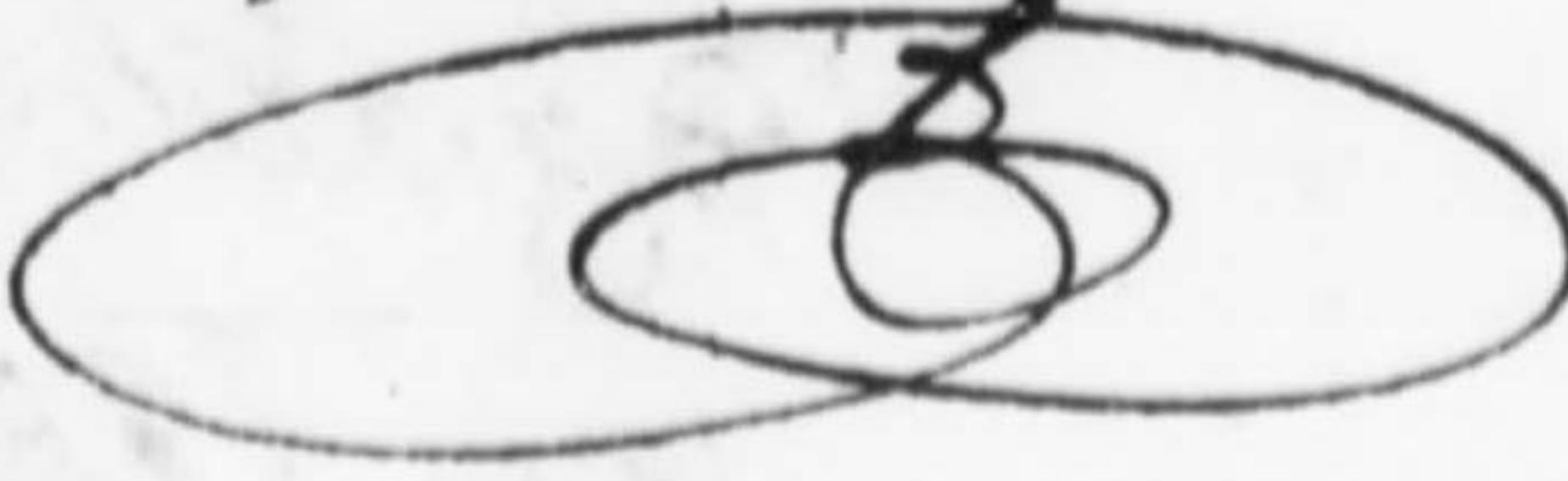
12 Ofriámonos en el año de our Señor de 1712. ²⁷⁰⁰
algunas particularidades sobre escandalos y otros óficiales epide-
mias o semejantes cosas notables mas participara ²⁷⁰⁰ por
parque lo ral Comunigue al señor Ministro que sea
nombreado —

Dios que abm muchos años como deseas sanderastian
y Febrero 25 de 1717. D^r Man^l. Gaxendos Camorras
S^r Alcalde Just^a ²⁷⁰⁰ de la villa de Segarra —
y como se acabo el Plazamiento firmo el dho S^r Alc.
por si y por los demás de su reino ²⁷⁰⁰ segun su nombre y oficio dello
no.

Manuel de Segarra,
D^r Gaxendos

Opincem

Juan Bautista de Alcañiz



Junio 1717. Gral

En la villa de la Casas del Consejo de su Señoría
de Segarra dióceze de Mazio delli settembre quarenta
y diez transcurrido y precedido publicando por las ²⁷⁰⁰ Oficinas